

SESION

DEL DIA 12 DE MARZO DE 1812.

Principió por la lectura de la Acta del dia anterior, y de los partes militares de mar y tierra de estos puntos.

Se dió cuenta de una representacion de los señores Puñonrostro y Mejía, en la que, refiriéndose á las razones que expusieron en otras de 24, 26 y 27 de Agosto último, solicitaban se declare no entenderse con ellos la resolucion de que todos los Diputados que se hallen presentes, firmen la Constitucion; y las Córtes aprobaron la siguiente proposicion, que hizo el Sr. Presidente:

«Que devolviéndose á los Sres. Puñonrostro y Mejía su exposicion, se les diga, que en cumplimiento de lo resuelto por las Córtes en 8 del corriente, asistan sin la menor excusa, y con puntualidad, á las sesiones de los dias 18 y 19 próximos para firmar y jurar la Constitucion.»

El Sr. D. Antonio Joaquin Perez hizo la siguiente proposicion.

«Que todos los Sres. Diputados expresen en la ante firma el nombre de sus provincias, diciendo; «Por Madrid, Fulano de Tal. = Por Méjico, Citano de Tal;» y así los demás.»

Y las Córtes la aprobaron, con la variacion que propuso el Sr. Ramos Arispe, de que la calidad de Diputado, y el nombre de la respectiva provincia, se exprese despues de la firma en esta forma: Fulano de Tal, Diputado por tal provincia.»

Se resolvió que se diese cuenta en público de una proposicion que hizo el Sr. Aner, y dice así:

«Que se autorice á la Regencia para que, mientras no se publica la planta que en lo sucesivo deban tener las Audiencias, pueda remover ó jubilar á aquellos ministros que en su concepto ó por los informes que tome, no los considere dignos de continuar en la administracion de justicia, por carecer de las cualidades necesarias para el desempeño de un Ministerio que tanto influye en seguridad y felicidad de los ciudadanos.»

La comision que se nombró para que propusiese las medidas que se creyeron necesarias para organizar el

Gobierno, y elegir los consejeros de Estado, presentó su informe sobre la proposicion del Sr. Caneja, relativa á que se designase el sueldo que debiesen gozar los Regentes del Reino, y opinaba que por medio de un decreto se dijese á la Regencia que cada uno de sus individuos debe disfrutar desde el dia que haya entrado en la posesion de su encargo el sueldo anual de 200.000 reales vellon, sin descuento alguno; expresándose en el decreto la circunstancia de ser por ahora, y en atencion á las circunstancias. Las Córtes aprobaron este dictamen.

Se dió cuenta de un oficio dirigido á los Secretarios de las Córtes por el aposentador mayor, reducido á que se le facilitasen algunos fondos con que poder adornar con todo aseo y esplendor el salon en que se celebran las sesiones, para el dia en que se publique la Constitucion, y no se tomó resolucion alguna por no creerse necesaria.

Habiéndose propuesto algunas dudas que han ocurrido nuevamente sobre el ceremonial para la publicacion de la Constitucion, resolvieron en su vista las Córtes: 1.º Que la sesion del dia 18 próximo principie á las nueve de su mañana. 2.º Que á la Diputacion que ha de ir á llevar la Constitucion á la Regencia, se hagan los honores de majestad, y que el Sr. Presidente disponga que tropa deba acompañarla; debiendo aquella ir en coche. 3.º Que el primer dia que cite el Sr. Presidente para la asistencia en los dias 18 y 19, se forme una lista de todos los Sres. Diputados que asistan, y que á los que faltan, se les pase aviso diciéndoles que contesten. 4.º Que se formen por los Sres. Secretarios certificaciones de los Sres. Diputados que se hallen ausentes, y que conste en las Actas no haber firmado por este motivo. Y últimamente se autorizó al Sr. Presidente para resolver cualesquiera otras dudas que puedan ocurrir sobre este asunto, y se levantó la sesion. = Vicente Pascual, Presidente. = José María Gutierrez de Terán, Diputado Secretario. = José Antonio Navarrete, Diputado Secretario.